



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-MDVY

Yarabamba, 13 de abril del 2022

VISTOS.-

El Informe Nº 063-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH del Área de Defensa Civil; Informe Nº 73-2022-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, estando a lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley Nº 29664, Ley que crea el SINAGERD, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así, como los roles de las entidades lo conforman, y de conformidad a lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39º -De los planes específicos por proceso, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la elaboración de los siguientes planes:

- Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- Plan de Operaciones
- Plan de Contingencia para todo tipo de Desastres

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14º de la Ley Nº 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la ley y su reglamento, por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16º de la citada Ley, precisa que la entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el Supervisor del mantenimiento "TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", con fecha 12 de abril del 2022 emite su Informe Nº 15-2022/JLQU/SUP/MANT-TRAEPGRDDYAA/GIDUR/MDVY, por el mismo que se dirige al Área Técnica de Defensa Civil de la MDVY; con la finalidad de solicitar ampliación de plazo 01 y adicional 01. En dicho documento expuso lo pertinente en relación a la necesidad de aprobación, su cuantificación y demás aspectos técnicos.

Que, mediante Informe Nº 63-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH de fecha 13 de abril de 2022, el Área de Defensa Civil de la MDVY, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, manifestando lo siguiente:

"(...)  
ANÁLISIS

Conforme a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, es que mediante Informe Nº 15-2022/JLQU/SUP/MANT-TRAEPGRDDYAA/GIDUR/MDVY, de fecha 12 de abril del 2022, el supervisor expone lo siguiente:

### III.- SUTENTO TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO - ADICIONAL

- 1º. De acuerdo a la ficha técnica aprobado se tiene un plan de ejecución del mantenimiento de acuerdo a la cantidad de partidas a ejecutarse y los Metrados de las partidas, que conllevan a el cronograma de ejecución del mantenimiento con las partidas críticas que determinan la ruta crítica y en donde de acuerdo a este documento a los primer meses de ejecución se debió de tener un avance de ejecución de mantenimiento es de 41.87% aproximadamente, en cambio debido a circunstancias ajenas al proyecto al 28 de febrero se ha tenido avance de 35.18%, es decir de un retraso de ejecución de 6.69% aproximadamente, por lo que de acuerdo este retraso se tenía que proveer la reprogramación de las



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-MDVY

partidas, y la aceleración de la ejecución de las partidas retrasadas. En cambio, la recuperación del retraso del mantenimiento se condiciona a que se tenga todos, personal idóneo, y condiciones climáticas favorables, los cuales no se tenían en ningún momento en el mes de marzo, aun así, se ha tenido un avance de 18.53% donde lo programado era de 27.05% aproximadamente es decir un retraso de 15.20% hasta el mes de marzo

- 2°. La ficha técnica se ha realizado de acuerdo a los rendimientos existentes de bancos de rendimientos de ejecución de partidas standares en zonas con condiciones climáticas favorables, en cambio debido a la ubicación del mantenimiento y a la temporada de lluvias y la lejanía de una zona urbana, es que para la ejecución de partidas de limpieza de cunetas y desbroce se tenía dificultades por las lluvias, neblinas y vientos fríos, que no han sido considerados en la ficha técnica como medidas de contingencia y consideradas en la programación y Tras la culminación de precipitaciones pluviales se realizan una inspección en las zonas de trabajos de limpieza ejecutados y se verifica y concluye a realizar nuevamente trabajos de limpieza en la Avenida Chapí y la Calle Villa unión. Es así, que se justifica la solicitud de ampliación de plazo por las demoras de partidas por las condiciones climáticas severas.
- 3°. En la Ficha Técnica la Partida que no está incluida es de Recojo de sacos terreros instalados, ya que fueron instaladas antes y durante las lluvias para salvaguardar a los usuarios y ahora son necesarios retirarlos ya que la temporada de lluvias terminaron, como también la partida que no está incluida es de pintado de sardinel (217.19 ml), ya que en la ficha técnica no está considerado, por tanto es necesario para la culminación de dicha intervención con el pintado de los sardineles con el fin de resaltar su presencia y así evitar posibles accidentes.
- 4°. Por la zona de trabajos de San Antonio, Hornillos se encuentra cerca una caminería de Herradura, el cual se encuentra en mal estado a consecuencias de las lluvias resulta riesgoso el transitar en dicho camino y sobre todo el riesgo para las personas mayores.

Por el estado y condiciones de peligro en la que se encuentra la caminería a causas de las lluvias y el abandono si ningún mantenimiento es importante y necesario realizar los trabajos de mantenimiento en dicha caminería y el cual se estaría adicionando a la meta de los trabajos de la ficha técnica.

Ante lo expuesto, concluimos que es necesaria la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo y Adicional Nº 01, manifestando que se tiene justificada la causal de ampliación de plazo y adicional 01 para el cumplimiento de las metas previstas del mantenimiento.

### VI.- CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO Y ADICIONAL

PRIMERO: Para la cuantificación del retraso por el avance encontrado al mes de febrero y marzo 15.20% aproximadamente, y que de acuerdo al expediente se debió de tener un avance promedio de:

$$\text{Avance promedio}(\%) = \frac{100\%}{3 \text{ meses}} = 33.33\%/mes$$

$$\text{Días de retraso} = \frac{15.20\%}{33.33\%/mes} = 0.46 \text{ meses} = 13.8 (14) \text{ días Calendario}$$

SEGUNDO: Para la cuantificación del retraso por volver a realizar los trabajos de limpieza en zonas ya trabajadas a consecuencia de los estragos de las precipitaciones pluviales:

Fecha de inicio de lluvias	=	02/03/2022
Fecha de culminación de lluvias	=	25/03/2022

Tras la inspección realizada

En zonas de trabajos de limpieza realizadas, donde se tiene que volver a realizar los trabajos de limpieza es necesario = 08 días Calendario

TERCERO: Por el ADICIONAL de partidas nuevas de: limpieza de Camino de herradura, recojo de sacos terreros, pintado de sacos terreros.

Días programados de acuerdo a ficha técnica de adicional = 23 días



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-MDVY

Días Adicional por partidas nuevas = 23 días Calendario

AMPLIACIÓN TOTAL

Por Retraso por condiciones climáticas y Partidas nuevas = 14 días + 08 días + 23 días = 45 días

VI.- PRESUPUESTO

La ampliación de plazo y adicional por nuevas partidas es de S/.156,563.49 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 49/100 SOLE) que representa el 38.00%

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	AMPLIACION DE PLAZO (ADICIONAL 01)	141,117.49
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>141,117.49</b>
		<b>P. ORIGINAL    P. ADICIONAL    RESULTANTE</b>
	<b>Mano de Obra</b>	195,148.78    96,839.32    291,988.10
	<b>Materiales</b>	116,971.15    25,002.07    141,973.22
	<b>Equipo</b>	18,081.90    19,276.10    37,358.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>330,201.83    141,117.49    471,319.32</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	52,817.00    8,696.00    61,513.00
	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	12,475.00    6,750.00    19,225.00
	<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	6,500.00             6,500.00
	<b>ELABORACION DE FICHA TECNICA</b>	10,000.00             10,000.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>411,993.83    156,563.49    568,557.32</b>

**PRESUPUESTO ADICIONAL**  
Son : CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 49/100 SOLES

VI.- SOLICITUD

Tal como se ha demostrado, se ha configurado las causales de la Ampliación de plazo y adicional 01 por nuevas partidas, se ha registrado las circunstancias en el cuaderno y mediante la presente se sustenta y cuantifica el plazo, por lo tanto, SOLICITAMOS LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR 45 DÍAS CALENDARIO.

Como se observa del informe realizado por el supervisor del mantenimiento y lo expuesto dentro del expediente adjunto, existe el suficiente sustento técnico para justificar la aprobación del adicional y deductivo vinculante; TENIÉNDOSE LA ESPECIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA RESULTANDO NECESARIO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 45 DÍAS CALENDARIOS, Y UN ADICIONAL DE S/. 156.563.49 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS EQUIVALENTE AL 38% DE INCIDENCIA.

Previamente al análisis procedimental y legal se debe tener en claro la diferencia que existe entre una obra (o mantenimiento en nuestro caso) ejecutada por administración indirecta (contrata) y las ejecutadas por administración indirecta.

1.- UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.

Mediante OPINIÓN Nº 150-2015/DTN, el OSCE expone lo siguiente:

“(…)

2.3. De otro lado, debe indicarse que el artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2022-MDVY

Sobre el particular, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley precisa los supuestos en los cuales dicha norma y su Reglamento no son aplicables, entre estos, "La modalidad de ejecución presupuestal directa contemplada en la normativa de la materia, salvo las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para ello." (El resaltado es agregado).

Al respecto, cabe señalar que el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa "(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes." (El subrayado es agregado).

Asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...).

DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CITADAS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Entonces, queda claro que para este tipo de ejecuciones no se aplica la ley de contrataciones del estado y su reglamento, teniéndose como referencia normativa netamente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

2.- EN UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA), la entidad mediante un procedimiento de selección encarga la ejecución de la obra a una empresa constructora (tercero).

En este tipo de ejecuciones, SI resulta de obligatorio cumplimiento la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, teniéndose dentro de sus artículos el procedimiento y causales para la ampliación de plazo, adicionales de obra iguales o menores al 15% de incidencia y adicionales de obra mayores al 15% de incidencia (incluso no existe el límite porcentual, solamente la diferenciación de porcentaje para establecer la autorización posterior de pago por la contraloría).

En el presente caso, nos encontramos ante un MANTENIMIENTO EJECUTADO POR LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, la cual como se ha precisado legalmente se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Revisada la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, no se ha establecido o especificado algún procedimiento y/o causales para la aprobación de ampliaciones de plazo o adicionales de obra, solamente se hace referencia a lo siguiente: "8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Entonces, queda claro lo siguiente:

- 1.- Al encontrarnos frente a un mantenimiento ejecutado por administración directa no resulta de aplicación la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- 2.- En obras ejecutadas por administración directa solamente existe la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, donde no se especifica ningún procedimiento o causales para ampliaciones de plazo o adicionales (ni límites porcentuales).

Ante dichas omisiones normativas, la entidad procedió a la aprobación de la Directiva N.° 001-2016-MDVY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la MDVY. Sin embargo, revisada dicha directiva queda claro que esta incluso no es de aplicación para los mantenimientos, ya que este cuerpo normativo tiene como alcance las obras publicas ejecutadas por administración directa.

Sin perjuicio a lo expuesto previamente, y a fin de tener algún referente normativo, es que se considera posible la aplicación supletoria de la DIRECTIVA N.° 001-2016-MDVY, en lo que corresponda; sin poder exigirse su cumplimiento a cabalidad.

Dentro de la Directiva N.° 001-2016-MDVY se expone lo siguiente:

### MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS

(...) solo se podrán fundamentar con las causales siguientes:

Partidas nuevas.- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y que son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniofficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-MDVY

en el expediente técnico originalmente aprobado. En esta situación también se consideran las partidas con errores los análisis de precios unitarios.

Mayores metrados: están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en su cálculo

(...)

Cuando se presentaran situaciones no previstas que impiden la culminación de la obra, debe ser solicitada al jefe de la división de obras públicas y supervisión la necesidad de un presupuesto adicional o ampliación presupuestal

(...)

Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% de presupuesto de la obra, previa coordinación con el jefe de la oficina de planificación y presupuesto, serán aprobados por el gerente municipal mediante resolución correspondiente.

(...)

### MODIFICACIONES DE PLAZO

(...) deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

b) demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados

(...)

d) ejecución de modificaciones necesarias

(...)

### Procedimiento:

(...) Con dicho informe (obras públicas y supervisor) y opinión del gerente de desarrollo urbano y rural (...) se alcanzará al gerente municipal quien deberá pronunciarse (...)"

No debe pasar desapercibido que el presente mantenimiento está referido a la realización de actividades en cumplimiento de la normativa gestión de riesgos de desastres, precisándose lo siguiente:

La Ley Nº 29664 de SINAGERD, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, dentro de sus artículos se expresa lo siguiente:

### "Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

(...)

### Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)

Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

II. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.

(...)

VI. Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

(...)

### Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

(...)

### Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-MDVY

6.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:

a. *Gestión prospectiva:* Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.

b. *Gestión correctiva:* Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

c. *Gestión reactiva:* Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo (...).

Así mismo, la Resolución Ministerial 276-2013-PCM, que, el numeral 11.7 del artículo 11 y 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la ley SINAGERD, establece la presentación y ejecución de los Planes de contingencia ante desastres naturales en Gestión de Riesgos de Desastres de cada Gobierno Local, Provincial y Regional, también con Resolución Ministerial 180-2013-PCM, con fecha 10 de julio del 2013 se aprueban los Lineamientos para la organización, construcción y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, donde se fortalece la ejecución de los trabajos de respuesta y rehabilitación, dentro del marco presupuestal de Gestión y Prevención del Riesgo de Desastres.

Entonces, queda claro que incluso la directiva interna referida a la ejecución de obras por administración directa NO establece un límite porcentual para la aprobación de adicionales (modificaciones físicas necesarias), por lo que debe procederse a la aprobación por parte de la Gerencia Municipal; más aún que estamos ante actividades relacionadas a la gestión de riesgos de desastres, que de no ejecutarse pueden traer consecuencias y perjuicios a la entidad y población en general.

Por tal razón, al tratarse de la ejecución de un mantenimiento por administración directa, al haberse establecido técnicamente los supuestos y la necesidad de aprobar una ampliación de plazo por 45 días y un adicional (modificación física necesaria) por S/. 156.563.49, al no existir normativa nacional que regule dichas modificaciones, al tenerse solamente una directiva interna para obras por administración directa que no establece un límite porcentual de aprobación de modificaciones físicas necesarias, y al estar referidas las actividades del mantenimiento relacionadas a la gestión de riesgos de desastres, es que se debe aprobar por la Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo y Adicional 01.

En tal sentido también se solicita remitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la aprobación de presupuesto bajo la meta PRESUPUESTAL 068 DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, por un monto de S/. 156,563.49 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres con 49/100 soles). Para realizar trabajos de rehabilitación según lo establece la ley que crea el SINAGERD.

Se detalla en el Adicional 01 adjunto, el presupuesto para los TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA., bajo la meta presupuestal 068 de REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, Y TRABAJOS DE PREVENCIÓN POR DESASTRES NATURALES.

### CONCLUSIONES

Al tratarse de la ejecución de un mantenimiento por administración directa, al haberse establecido técnicamente los supuestos y la necesidad de aprobar una ampliación de plazo por 45 días y un adicional (modificación física necesaria) por S/. 156.563.49, al no existir normativa nacional que regule dichas modificaciones, al tenerse solamente una directiva interna para obras por administración directa que no establece un límite porcentual de aprobación de modificaciones físicas necesarias, y al estar referidas las actividades del mantenimiento relacionadas a la gestión de riesgos de desastres, es que se emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación de Plazo y Adicional 01.

Que, Mediante Informe Nº 980-2022/GIDURMDVY de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita a la Gerencia de Planificación de Presupuesto lo siguiente:

"(...)

### CONCLUSIONES:

Esta gerencia luego de su revisión al INFORME Nº063-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH, de fecha de recepción en la oficina de la GIDUR 13 de abril del 2022, respecto A LA AMPLIACIÓN Y ADICIONAL Nº01 para los TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA, da conformidad para su aprobación, por lo que requiero disponibilidad presupuestal, por la cantidad de S/. 156,563.49 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres con 49/100 soles). Para el resolutivo de aprobación correspondiente.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniocialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2022-MDVY

Que, Mediante Hoja de Coordinación N° 002-2022-GPP/EAV/MDVY de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con la revisión del marco y ejecución del presupuesto institucional de la MDVY, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 156,563.49 soles, según lo solicitado por la GIDUR.

Que, Mediante Informe N° 988-2022-GIDUR-MDVY de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural se dirige a este despacho manifestando lo siguiente:

"(...)

### ANÁLISIS:

Con INFORME N°063-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH de fecha 13 de abril del 2022 el área de defensa civil informa que: En tal sentido también se solicita remitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la aprobación de presupuesto bajo la meta PRESUPUESTAL 068 DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, por un monto de S/. 156,563.49 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres con 49/100 soles), para realizar trabajos de rehabilitación según lo establece la ley que crea el SINAGERD.

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural ha revisado y evaluado el INFORME N°063-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH, respecto a la necesidad de ejecución del adicional y deductivo vinculante N°1 y ampliación de plazo N°01 de los TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA. según el siguiente detalle:

Conforme a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, es que mediante Informe N. ° 15-2022/JLQU/SUP/MANT-TRAEPGRDDYAA/GIDUR/MDVY, de fecha 12 de abril del 2022, el supervisor expone lo siguiente:

### "III.- SUSTENTO TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO - ADICIONAL

De acuerdo a la ficha técnica aprobado se tiene un plan de ejecución del mantenimiento de acuerdo a la cantidad de partidas a ejecutarse y los Metrados de las partidas, que conllevan a el cronograma de ejecución del mantenimiento con las partidas críticas que determinan la ruta crítica y en donde de acuerdo a este documento a los primer meses de ejecución se debió de tener un avance de ejecución de mantenimiento es de 41.87% aproximadamente, en cambio debido a circunstancias ajenas al proyecto al 28 de febrero se ha tenido un avance de 35.18%, es decir de un retraso de ejecución de 6.69% aproximadamente, por lo que de acuerdo este retraso se tenía que preveer la reprogramación de las partidas, y la aceleración de la ejecución de las partidas retrasadas. En cambio, la recuperación del retraso del mantenimiento se condiciona a que se tenga todos, personal idóneo, y condiciones climáticas favorables, los cuales no se tenían en ningún momento en el mes de marzo, aun así se ha tenido un avance de 18.53% donde lo programado era de 27.05% aproximadamente es decir un retraso de 15.20% hasta el mes de marzo

La ficha técnica se ha realizado de acuerdo a los rendimientos existentes de bancos de rendimientos de ejecución de partidas standares en zonas con condiciones climáticas favorables, en cambio debido a la ubicación del mantenimiento y a la temporada de lluvias y la lejanía de una zona urbana, es que para la ejecución de partidas de limpieza de cunetas y desbroce se tenía dificultades por las lluvias, neblinas y vientos fríos, que no han sido considerados en la ficha técnica como medidas de contingencia y consideradas en la programación y Tras la culminación de precipitaciones pluviales se realizan una inspección en las zonas de trabajos de limpieza ejecutados y se verifica y concluye a realizar nuevamente trabajos de limpieza en la Avenida Chapi y la Calle Villa unión. Es así, que se justifica la solicitud de ampliación de plazo por las demoras de partidas por las condiciones climáticas severas.

En la Ficha Técnica la Partida que no está incluida es de Recojo de sacos terreros instalados, ya que fueron instaladas antes y durante las lluvias para salvaguardar a los usuarios y ahora son necesarios retirarlos ya que la temporada de lluvias terminaron, como también la partida que no está incluida es de pintado de sardinel (217.19 ml), ya que en la ficha técnica no está considerado, por tanto es necesario para la culminación de dicha intervención con el pintado de los sardineles con el fin de resaltar su presencia y así evitar posibles accidentes.

Por la zona de trabajos de San Antonio, Hornillos se encuentra cerca una caminería de Herradura, el cual se encuentra en mal estado a consecuencias de las lluvias resulta riesgoso el transitar en dicho camino y sobre todo el riesgo para las personas mayores.

Por el estado y condiciones de peligro en la que se encuentra la caminería a causas de las lluvias y el abandono si ningún mantenimiento es importante y necesario realizar los trabajos de mantenimiento en dicha caminería y el cual se estaría adicionando a la meta de los trabajos de la ficha técnica.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2022-MDVY

Ante lo expuesto, concluimos que es necesaria la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo y Adicional N° 01, manifestando que se tiene justificada la causal de ampliación de plazo y adicional 01 para el cumplimiento de las metas previstas del mantenimiento.

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

El Expediente de la modificación física necesaria por cumplimiento de la meta (adicional N°01) presenta un cronograma de ejecución de mantenimiento mediante el cual la supervisión solicita 45 días calendarios de ampliación de plazo para realizar los trabajos correspondientes para cumplir con las metas del mantenimiento, el cual el Área de defensa civil considera justificada.

Se detalla en el Adicional 01 adjunto, el presupuesto para los TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA., bajo la meta presupuestal 068 de REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, Y TRABAJOS DE PREVENCIÓN POR DESASTRES NATURALES.

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo		
01	AMPLIACION DE PLAZO (ADICIONAL 01)	141,117.49		
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>141,117.49</b>		
		<b>P. ORIGINAL</b>	<b>P. ADICIONAL</b>	<b>RESULTANTE</b>
	<b>Mano de Obra</b>	195,148.78	96,839.32	291,988.10
	<b>Materiales</b>	116,971.15	25,002.07	141,973.22
	<b>Equipo</b>	18,081.90	19,276.10	37,358.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>330,201.83</b>	<b>141,117.49</b>	<b>471,319.32</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	52,817.00	8,696.00	61,513.00
	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	12,475.00	6,750.00	19,225.00
	<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	6,500.00		6,500.00
	<b>ELABORACION DE FICHA TECNICA</b>	10,000.00		10,000.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>411,993.83</b>	<b>156,563.49</b>	<b>568,557.32</b>

**PRESUPUESTO ADICIONAL**  
Son : CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 49/100 SOLES

Con fecha 13 de abril del 2022 se recepción en la oficina de la GIDUR el HOJA DE COORDINACIÓN MÚLTIPLE N° 002-2022-GPP/EA V/MDVY, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 156,563.49, requeridos para la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra de la referencia.

### III. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración directa

### IV. CONCLUSIONES:

- Esta Gerencia respalda la opinión y sustento técnico presentado por el Área de defensa civil mediante el INFORME N°063-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH respecto a la modificación física necesaria por cumplimiento de meta (adicional N°01) y ampliación de plazo N°01 del mantenimiento de la referencia.
- Se solicita opinión legal para el resolutivo de aprobación de la modificación física necesaria por cumplimiento (adicional N°01) para los TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA.
- El monto de la modificación física necesaria por cumplimiento de meta (adicional N°01) es de S/. 156,563.49 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres con 49/100 soles).
- Se solicita opinión legal para el resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 para los TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA.
- El plazo de la Ampliación de Plazo N° 01 es por 45 días calendario para realizar los trabajos correspondientes para cumplir con las metas del mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 73-2022-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que al no existir base legal vigente referida al procedimiento para aprobar modificaciones de expediente técnico respecto a



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-MDVY

proyectos, ejecutadas por administración directa y conforme a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante Informe N° 988-2022/GIDUR/MDVY respectivamente, asimismo por la Unidad de Abastecimientos mediante Informe N° 1269-2022-GAF/UA/MDVY; así como contando con disponibilidad presupuestal conforme a la Hoja de Coordinación N° 002-2022-GPP/EAV/MDVY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia es de la OPINIÓN que resulta factible proseguir con la modificación física necesaria (adicional N° 01) y ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo.

Que, a través del Proveído N° 074-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se proyecte la respectiva resolución.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01, por el monto de S/ 156,563.49 (Ciento cincuenta y seis Mil Quinientos sesenta y tres con 49/100 Soles), del Mantenimiento "TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – AREQUIPA – AREQUIPA" de conformidad con la aprobación del Área de Defensa Civil mediante Informe N° 063-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendarios para la ejecución del adicional N° 1 de conformidad con el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a través de su Área de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al Área de Defensa Civil, para conocimiento y fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
Abg. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
Sr. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba